



LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,
en uso de sus atribuciones legales y con fundamento en la Constitución Política, art.
300, la Ley 489 de 1998, art. 32 y demás normas concordantes:

ORDENA:

CAPÍTULO I.

DEFINICIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL SOSTENIBLE DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del marco General de las Políticas Públicas Sociales del Departamento del Valle del Cauca Adóptese el marco General de las Políticas Públicas Sociales del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición de las Políticas Públicas Sociales Sostenibles Departamentales Entiéndanse las Políticas Públicas Sociales Sostenibles Departamentales como el conjunto de orientaciones, directrices y lineamientos para avanzar en el departamento del Valle del Cauca en inclusión social y desarrollo humano.

La exclusión se relaciona con la acumulación de desventajas surgidas por falta de equidad en el acceso a oportunidades, ingresos satisfactorios y bienes y servicios de calidad, pero también por privaciones sociales, marginamiento, discriminación y participación restringida en las decisiones de la sociedad. La inclusión se relaciona con el acceso equitativo a oportunidades para desarrollar las capacidades humanas, usufructuar bienes, recursos y servicios que permitan conducir vidas dignas, ejercer el protagonismo que otorga la condición de ciudadano, y disfrutar de los derechos y las libertades. Avanzar en inclusión implica superar los obstáculos que restringen la realización de los derechos y de las opciones para participar en la sociedad y para desarrollar las potencialidades humanas.

PARÁGRAFO: Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por “social” las estrategias, metodologías, proyectos, acciones e inversiones que concurren directamente a la garantía de derechos de los habitantes del Departamento. Los derechos a que hace referencia el presente párrafo son los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, contenidos en la Constitución Política o en los tratados internacionales ratificados por Colombia, y que comúnmente son conocidos



como de primera, segunda y tercera generación. Se incluyen además, los denominados de cuarta generación.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos del Marco General de las Políticas Públicas Sociales del Departamento del Valle del Cauca El Marco General de las Políticas Públicas Sociales Departamentales tiene como objetivos, los siguientes:

General:

- Impulsar en el Departamento el avance en inclusión, Desarrollo Humano, hacia la satisfacción universal de los derechos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales y hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Específicos:

- a) Fortalecer la capacidad de los municipios para diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos con criterios y procedimientos que los hagan efectivos como vehículos para progresar en inclusión y Desarrollo Humano.
- b) Orientar la inversión social para ampliar las oportunidades de los conjuntos sociales del Departamento que se encuentren en situación de mayor exclusión y vulnerabilidad, desarrollar sus capacidades y potencialidades y mejorar las condiciones de habitabilidad y bienestar generando un ambiente sano en sus territorios de habitación.
- c) Fomentar la exaltación de la diversidad étnica y cultural como fundamento para el fortalecimiento de la sociedad, e incentivar la valoración de las diferencias, la disminución del prejuicio y de cualquier forma de discriminación.
- d) Fortalecer el tejido social y renovar los sentidos de solidaridad social y de responsabilidad.
- e) Fortalecer la capacidad de decisión y acción de las comunidades como expresión de ejercicio de ciudadanía, incentivando su participación en la concertación, diseño y ejecución de actividades que las beneficien y en la vigilancia de la gestión de lo público.
- f) Contribuir a la modificación de prácticas en la administración departamental, pasando de una planificación institucional o sectorial hacia una planificación integral e integradora que privilegie al ser humano y sus derechos en el centro del actuar público en el marco de un desarrollo sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: Principios que deben orientar las Políticas Públicas Sociales Departamentales.



Los principios o proposiciones fundamentales que deben orientan las Políticas Públicas Sociales Departamentales son los siguientes:

- a) Las personas son la razón y fin del desarrollo. El sentido del desarrollo es el bienestar de las personas, el mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, la satisfacción de sus derechos fundamentales y su exaltación como ciudadanos con capacidad para intervenir en decisiones de la vida pública que afectan su presente y su futuro.
- b) El interés colectivo prima sobre el interés particular. En consecuencia el único destino de los bienes y recursos públicos es propiciar el bienestar de todas las personas y la realización de sus derechos. Los dineros públicos, que son de todos, son el fundamento para la construcción del bien común y a tal propósito deben ser orientados. La desviación de los dineros públicos hacia otros propósitos contraviene la ética de lo público, retrasa la construcción de bienestar y perjudica a toda la sociedad pero especialmente a los más pobres.
- c) Las personas son actores estratégicos del desarrollo. Más que beneficiarios, usuarios o receptores de servicios, estén o no en situación de vulnerabilidad, son sujetos de derechos y protagonistas de las transformaciones y cambios sociales, económicos y políticos que requiere el Departamento para avanzar en inclusión y Desarrollo Humano.
- d) Los conjuntos sociales más excluidos deben ser favorecidos con discriminación positiva, como expresión de equidad y solidaridad social. La equidad es un principio de favorabilidad de las acciones de la política pública hacia poblaciones o personas en condiciones de vulnerabilidad en razón de la pobreza, la discriminación o de condiciones particulares.

ARTÍCULO QUINTO: Características de las Políticas Públicas Sociales Departamentales:

- a) Asumen como propósitos a la inclusión y al desarrollo humano. De común ocurrencia es que se conciba la política social como orientaciones y directrices para ofertar a los pobres y a los grupos vulnerables los bienes y servicios que les están vedados. Sin embargo, además de la pobreza, son variados los factores que actúan para excluir a sectores de la población de los beneficios del desarrollo: la precariedad laboral, los déficit de aprendizaje, la discapacidad y la dependencia, la sobrecarga de tareas de cuidado en el hogar, el debilitamiento de las relaciones comunitarias, la discriminación, la ruptura de vínculos afectivos, o las fracturas de ciudadanía. El concepto de exclusión social, más que los de vulnerabilidad y pobreza, permite aprehender estas realidades lo que hace pertinente definir la política social como la política pública de inclusión social.



b) Fortalecen la capacidad de decisión y acción de las comunidades, incentivando su participación en la concertación, diseño y ejecución de actividades que las beneficien y en la vigilancia de la gestión de lo público.

Una de las características de la exclusión es su relación con precariedad de ciudadanía. En un Estado Social de Derecho el concepto de ciudadanía constituye un elemento central en la discusión sobre política pública y por ende su construcción y la de ciudadanos que exijan sus derechos, cumplan sus deberes y participen activamente en la vida social y política, es uno de sus objetivos. La política social sitúa a los ciudadanos en el núcleo de las políticas públicas, no mediante el suministro de asistencia social residual, sino incorporando sus necesidades y voces. Así mismo, debe contribuir a fortalecer el tejido social y a construir capital social.

c) Relacionan el desarrollo sostenible y el bienestar con la satisfacción de los derechos. El disfrute de los derechos y libertades es un constitutivo central del Desarrollo Humano.

La observancia de los derechos fundamentales implica asegurar condiciones que les permitan a los diferentes grupos sociales el ejercicio de sus libertades, el desarrollo de sus capacidades humanas y la realización de proyectos de vida digna.

d) Incentivan la ampliación de oportunidades a los conjuntos sociales más excluidos para acceder a bienes y servicios de calidad y desarrollar sus capacidades y potencialidades.

e) Orientan las intervenciones sociales con criterios que las hagan efectivas como instrumentos para avanzar en inclusión y Desarrollo Humano, con base en acciones afirmativas e inversiones oportunas y sostenidas.

f) Le asignan a las organizaciones sociales un papel relevante en el diseño de las intervenciones, su ejecución, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO SEXTO: Enfoques de las Políticas Públicas Sociales Departamentales:

Los enfoques de las políticas públicas sociales deben permitir dirigir las intervenciones hacia problemas que excluyen territorios y conjuntos sociales particulares del usufructo de derechos y libertades, de oportunidades y de los beneficios del desarrollo, para tratar de resolverlos acertadamente con base en su- puestos previos relacionados con los principios, los objetivos propuestos y el sentido de la acción pública. Con estas Políticas se plantea el reto de superar los enfoques paternalista y asistencialista.



El enfoque de estas políticas apunta a la inclusión en la sociedad de todos los conjuntos sociales como ciudadanos plenos, sujetos de derechos y responsabilidades.

El enfoque en derechos y en construcción de ciudadanía responde a un mandato constitucional que propende por cambios en las condiciones materiales, ambientales y en las relaciones sociales como condición para el ejercicio pleno de la ciudadanía y para el fortalecimiento de la democracia. El concepto de ciudadanía incorpora intrínsecamente la noción de derechos más allá del derecho a la participación política y de los derechos civiles, por cuanto incluye el ejercicio y práctica de éstos y el disfrute de un estándar mínimo de calidad de vida, bienestar y seguridad económica contenidos en los derechos económicos, sociales, ambientales y culturales (DESC). La ventaja de que el enfoque central de la política social sea la protección y garantía universal de los derechos, sin distinción de género, raza, situación socioeconómica, lugar de residencia o preferencias religiosas, políticas, ideológicas y sexuales, es su respaldo en el ordenamiento constitucional y jurídico y el contar con mecanismos de exigibilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Criterios que orientan las intervenciones:

Las Políticas Públicas Sociales Departamentales permiten, con base en la fenomenología de la exclusión, priorizar conjuntos sociales y territorios reconociendo su diversidad y la variedad de problemas que enfrentan, y la identificación en cada caso de qué oportunidades ampliar, qué capacidades desarrollar, qué situaciones de vulnerabilidad y marginamiento superar, qué condiciones establecer para el ejercicio y disfrute de derechos y libertades, y qué prioridades asumir. Además, hace explícito que la consecución de los que se hace construyendo a la vez capital social, fortaleciendo el tejido social, empoderando a las comunidades, desarrollando competencias y capacidades, y fortaleciendo la solidaridad, la identidad y la autonomía, pero también desarrollando la responsabilidad individual y social para el cumplimiento de deberes y obligaciones. Para tal efecto y para hacer efectivas las intervenciones contempladas en los planes, programas y proyectos como instrumentos para avanzar en inclusión y Desarrollo Humano, éstas deben orientarse con base en los siguientes criterios:

- a) Integralidad, que obliga a no aislar unos problemas de otros y a no fragmentar los esfuerzos.
- b) Pertinencia, que obliga a adecuar las acciones a las necesidades reales y a las dinámicas de la demanda.



- c) Oportunidad, que obliga a adecuar, con flexibilidad estratégica, las ofertas institucionales a las circunstancias y a situaciones imponderables y cambiantes.
- d) Progresividad y sostenibilidad que obliga al avance progresivo hacia el logro de los objetivos con inversiones continuas y con intervenciones basadas en la articulación ordenada, sucesiva y sostenida de esfuerzos que guardan relación entre sí.
- e) Coherencia, que obliga a armonizar las intervenciones y recursos previstos con los objetivos y las metas establecidas.
- f) Transparencia, que obliga a evidenciar prácticas claras y a difundir la gestión de lo público y el manejo presupuestal con información a los ciudadanos y con rendición pública de cuentas.
- g) Articulación y coordinación, que obligan a potenciar sinérgicamente los esfuerzos institucionales de diferentes sectores y entidades públicas y privadas, coordinarlos, y a exaltar la corresponsabilidad de todos los actores sociales e institucionales en la construcción de una sociedad más incluyente.
- h) Complementariedad, que obliga a asegurar correspondencia con las políticas nacionales y regionales, con el plan de desarrollo del Departamento y con los planes municipales de las zonas en las que se intervenga.
- i) Financiamiento y asignación participativa de recursos, que obliga a asegurar que las acciones previstas en las intervenciones estén costeadas, e identificados los recursos financieros que las hagan viables.
- j) Participación, que obliga a incorporar a las organizaciones sociales en los diagnósticos, diseño, formulación, concertación y seguimiento de las intervenciones orientadas a disminuir la exclusión y avanzar en desarrollo humano.
- k) Eficiencia, que obliga a velar por la productividad de los recursos y maximizar su alcance para hacer más con menos, utilizando estrategias desencadenantes, movilizadoras y de efecto sinérgico.
- l) Eficacia, que obliga a establecer y lograr metas de impacto que sean cuantificables, precisas, pertinentes, confiables y alcanzables en los tiempos y con las intervenciones previstas.



ARTÍCULO OCTAVO: Lineamientos a seguir por las Políticas Públicas Sociales Departamentales:

Los lineamientos que se establecen mediante este marco para las Políticas Públicas Sociales Departamentales corresponden a los énfasis axiomáticos sobre los que indefectiblemente deben centrarse los esfuerzos para avanzar en inclusión y desarrollo humano. Estos lineamientos son:

a) Identificación de conjuntos sociales y territorios en situación de vulnerabilidad, discriminación y exclusión por condiciones económicas, sociales, culturales, políticas o ambientales, por condición de raza o género, inclinación sexual, preferencias religiosas o políticas, situación de discapacidad, por estar ubicados en etapas particulares del ciclo de vida (niñez, juventud, adulto mayor), o por habitar en territorios estigmatizados.

b) Priorización, focalización y diseño de Acciones Afirmativas. La priorización se refiere a la preferencia, respondiendo al principio de equidad, que debe dársele a los conjuntos sociales que se encuentran en situaciones de mayor desventaja, riesgo y vulnerabilidad. La priorización se traduce en focalización de las intervenciones, concentrándolas en situaciones de vulnerabilidad para beneficio de las poblaciones priorizadas.

La focalización puede tener efectos negativos cuando se realiza a través de programas asistencia- listas que no ponen el énfasis sobre el fortalecimiento de la ciudadanía y el desarrollo de capacidades. Como herramienta temporal es necesaria especialmente en situaciones de contingencia y en el marco de restricciones presupuestales, pero la política social debe anticipar que vaya acompañada de estrategias para superar la condición de vulnerabilidad para evitar efectos contrarios. Las Acciones Afirmativas son medidas dirigidas a reducir desigualdades y discriminaciones de tipo social, cultural o económico que afectan a conjuntos sociales particulares. Las Acciones Afirmativas implican hacer diferenciación positiva con intervenciones que las privilegien a partir del reconocimiento de las situaciones que generan exclusión social y las situaciones ambientales que generan riesgos a la población más vulnerable.

c) Orientación de las intervenciones en materia social con base en los criterios estipulados en el Artículo Séptimo. La política pública social debe orientar un recorrido hacia lo deseable, evitando que se realicen intervenciones desarticuladas y carentes de norte y señalando un mínimo posible de alcanzar en un tiempo previsto y en el marco de los condicionantes políticos, económicos, ambientales y sociales existentes. Así mismo, debe orientar la inversión de recursos hacia acciones desencadenantes y estructurantes, que desaten procesos, potencien dinámicas y generen efectos



acumulativos. La política pública social orienta sobre las oportunidades que hay que ampliar y las competencias y capacidades que hay que potenciar en situaciones de vulnerabilidad, fortaleciendo el tejido social y empoderando a las comunidades.

d) Ampliación de oportunidades. La política pública social orientada a la inclusión debe incentivar el acceso a los conjuntos sociales que enfrentan situaciones de exclusión, y con igualdad de oportunidades, a beneficios sociales, económicos y culturales. Para superar la exclusión es necesario acercar a las personas excluidas a las posibilidades de satisfacción de sus derechos a vivienda plausible, ingreso adecuado, salud, educación y un medio ambiente sano.

El Desarrollo Humano está relacionado con la oferta sin discriminaciones de posibilidades para satisfacer esos derechos y lograr estándares dignificantes de la vida, ensanchando el acceso, en condiciones de equidad, a servicios educativos, de salud y de saneamiento, pertinentes y de calidad, a vivienda digna, empleos decorosos, y conocimientos, tecnologías, insumos, dotaciones básicas para mejorar pequeños emprendimientos competitivos en el marco de desarrollo sostenible.

e) Desarrollo de capacidades individuales y sociales. Un proyecto de vida en que se utilice el acumulado de la cultura para entender y dominar el entorno, y en el que se participe en las decisiones que afectan el presente y en las que incidirán sobre el futuro. El desarrollo de capacidades y competencias individuales y sociales es uno de los principales medios disponibles para aprovechar las oportunidades y medios básicos para vivir plausiblemente, potenciar las libertades e incrementar las posibilidades de las personas para lograr disfrutar una vida larga y saludable. Las capacidades están relacionadas con aprendizajes esenciales y con la formación integral que se requiere para tener un empleo productivo y satisfactorio, participar con libertad en la vida política y comunitaria, obtener reconocimiento social, afirmar la identidad y construir un proyecto de vida digna. La precariedad en el desarrollo de capacidades limita el potencial humano para ser, hacer y estar porque limita el desempeño económico (acceder a un trabajo digno), político (ejercer en forma libre la condición de ciudadano), social (ser reconocido en la comunidad), humano (defender la dignidad) y ambiental (manejo de soluciones de situaciones ambientales). El desarrollo de capacidades es una condición para el pleno ejercicio de la ciudadanía que, a la vez que dignifica y exalta a las personas, les permite beneficiarse del conocimiento humanista, técnico y científico y potenciar los valores necesarios para la vida en comunidad.

f) Desarrollo de las capacidades de los municipios para formular y aplicar políticas sociales optimizando los recursos disponibles para ampliar las oportunidades, generar competencias, exaltar la diversidad y superar el marginamiento y la exclusión social.



g) Fortalecimiento de la participación social. En el marco de esta política la participación social se refiere a la intervención e interacción de variados conjuntos sociales e institucionales para identificar problemas que generan exclusión y sus condicionantes y convenir mecanismos y responsabilidades para resolverlos. Desde esa perspectiva, se entiende la participación social como la intervención de actores sociales protagónicos en decisiones fundamentales relacionadas con el tipo de acciones que hay que emprender para avanzar en inclusión y Desarrollo Humano, y con la manera como se las debe direccionar para alcanzar metas de bienestar que reflejen sus intereses y expectativas. El ejercicio de protagonismo es una característica del ser ciudadano, puesto que ciudadano es aquel que tiene capacidad para incidir y de hecho incide en las decisiones que afectan la sociedad, mediante su participación en los procesos democráticos.

El fortalecimiento de la participación social, a la par que significa fortalecimiento de comunidad por cuanto cualifica a los grupos y organizaciones sociales e institucionales, significa también desarrollo de ciudadanía y de la democracia. Es por eso que, en el marco de esta política, la participación social constituye una finalidad en sí misma y no solo un vehículo para el logro de bienestar.

ARTÍCULO NOVENO: Instrumentos de las Políticas Públicas Sociales Sostenibles.

Las Políticas Públicas Sociales Sostenibles se apoyarán en los siguientes instrumentos:

Normativos

a) Políticas públicas del orden nacional, expresadas en la normatividad existente, en los planes nacionales de desarrollo, en documentos CONPES, Autos y Sentencias de la Corte Constitucional y en los demás instrumentos de orden general relacionados con políticas sociales y su aplicación en el ámbito territorial.

b) Planes Departamentales de Desarrollo, planes indicativos y Planes Operativos Anualizados, que en el marco de las normas y procedimientos establecidos, integrarán: un enfoque diferencial poblacional, territorial y de derechos; momentos de planificación y de rendición de informes de manera suprasectorial, e indicadores de impacto.

Administrativos y organizacionales

a) Consejo de Gobierno, como instancia de decisión y de articulación de programas sociales agenciados por las diferentes dependencias.



b) Consejo Departamental de Política Social – CDPS, como el espacio privilegiado de coordinación y concertación de la política social.

c) Los espacios técnicos poblacionales, sectoriales o temáticos, como los consejos, comités, subcomités, grupos y mesas de trabajo, que operen o se creen para abordar temáticas sociales, los cuales deberán articularse y mantener comunicación e interacción continua con el Comité Técnico del CDPS.

d) Sistema Integrado de Gestión – SIG, con el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y el Sistema de Gestión de la Calidad. Instrumentos de Gestión Pública

e) Gestión Social Integral – GSI como instrumento que articula acciones y recursos sectoriales e institucionales en espacios de construcción colectiva, desde un enfoque de derechos, cruzando líneas de inversión de las entidades involucradas; formulando y ejecutando acciones integrales; y promoviendo espacios de construcción colectiva para territorios focalizados.

Las instancias enunciadas en los literales b) y c) de los instrumentos administrativos y organizacionales deberán conformar el Sistema Departamental de Política Social.

Técnicos

a) Documentos del Consejo de Política Social (documentos CODPES), que el Departamento deberá construir sobre temas estratégicos para el desarrollo humano y para el avance en la garantía de derechos y el logro de los ODM, que además de servir de instrumento para la gestión de acciones, definirán y recomendarán responsabilidades, programas y recursos para el cumplimiento de metas.

b) Sistema de información Social -SIS, como una herramienta que integra, produce e interpreta de manera holística información y estadísticas sociales para evaluación o toma de decisiones. Para efectos de focalización, podrá basarse en otros sistemas como el SISBEN, el sistema nacional de información de población en pobreza extrema u otros que caractericen de manera técnicamente aceptada, a la población en condiciones de vulnerabilidad y/o exclusión.



Sociales

a) Rendición social Pública de cuentas sobre la aplicación de la Política Social para facilitar la consolidación de la participación en la gestión pública. Se realizará anualmente, incorporando los componentes de información y diálogo, y evidenciando el impacto obtenido sobre las comunidades y sus condiciones de vida.

b) Procesos de Responsabilidad, en sus modalidades Empresarial, Social, Institucional y Académica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma de la presente Ordenanza, y para aprobación del CDPS, el Comité Técnico de Política Social diseñará y/o pondrá en funcionamiento los instrumentos que a la fecha no existen; así como la presentación de una propuesta de reglamentación y operatividad del Sistema Departamental de Política Social que mediante esta Ordenanza se crea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada período de gobierno y para cada vigencia el Gobierno Departamental dispondrá los recursos necesarios para la aplicación de los instrumentos a que hace referencia el presente Artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: El CDPS reglamentará la forma en que las entidades instituciones departamentales y municipales gestionarán y suministrarán la información al SIS

ARTÍCULO DÉCIMO: Recursos La Secretaría de Desarrollo Social deberá contar con recursos dentro del presupuesto departamental, para la articulación e implementación del Sistema Departamental de Política Social.

ARTÍCULO ONCE: Instancias de coordinación y concertación.

Son instancias de coordinación y concertación el Consejo Departamental de Política Social, el Comité Técnico de Política Social, la Secretaría de Desarrollo Social y las mesas de concertación.

ARTÍCULO DOCE: Conformación del Consejo Departamental de Política Social – CDPS.

El CDPS por mandato legal es presidido por el Gobernador del Departamento, quien no podrá delegar esta responsabilidad, y está conformado por los Secretarios/as de Planeación, Desarrollo Social, Salud, Educación, Gobierno, Hacienda, Agricultura y



Desarrollo Rural, Cultura, Turismo, Vivienda, Equidad de Género, Etnias y los directores/as de las Oficinas de Comunicaciones, de Cooperación Internacional y de Gestión de Paz. Por las entidades externas asisten: el Director/a Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Director/a de la Unidad Territorial de Acción Social, el Director/a Ejecutivo de la Cámara de Comercio, el Director/a Regional del Sena y un representante de los centros de educación superior del Departamento. Por la sociedad civil organizada participarán dos representantes de organizaciones sociales debidamente seleccionadas según lo defina el Consejo de Política Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación de los secretarios/as y directivos de las entidades del nivel central es de carácter obligatorio e indelegable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al Consejo Departamental de Política Social podrán ser invitados representantes de otras entidades o personas naturales, cuando sea necesario tratar un tema de particular interés.

ARTÍCULO TRECE: Funciones y responsabilidades del Consejo Departamental de Política Social.

El Consejo Departamental de Política Social será la instancia responsable de:

1. Formular, socializar y concertar la aplicación de la política pública social del Departamento del Valle del Cauca.
2. Asegurar que el plan de desarrollo del departamento y sus programas en materia social se ajusten los criterios y postulados de la Política Pública Social Departamental.
3. Obtener del nivel nacional elementos técnicos y metodológicos actualizados relacionados con el diseño y ejecución de políticas nacionales en materia social, y gestionar recursos de cofinanciación y demás elementos para su adecuada implementación en el Departamento.
4. Recomendar al gobierno departamental y a las entidades, empresas y demás organizaciones con injerencia o interés en el sector social, prioridades de inversión social para la implementación de los programas tendientes a la atención integral a la población. Dichas inversiones deben ser acordes con las políticas departamentales y con los planes de desarrollo definidos para cada periodo.
5. Proponer mecanismos de coordinación entre las dependencias del sector social y los municipios para la ejecución de la política social.
6. Señalar directrices, asesorar y acompañar a los municipios en el diseño y adecuación de estrategias para la implementación de la política social.
7. Garantizar la integración de los diferentes programas sociales existentes para lograr sinergia y evitar duplicaciones e ineficiencias.



8. Recomendar planes y programas que deben adoptarse en materia social, en correspondencia con los postulados de la política.
9. Propugnar por el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por la implementación de Estrategias o Programas articuladores que provengan del nivel nacional, como la Red Unidos; realizar evaluaciones periódicas sobre la marcha y proponer acciones que garanticen su adecuado desarrollo
10. Socializar documentos de interés del área social entre los participantes del Consejo Departamental de Política Social y del Comité Técnico, que sirvan de referencia para cualificar las intervenciones en materia social.
11. Socializar y difundir, a través de diferentes medios, los avances que en materia de política social efectúa el departamento.
12. Generar permanentemente espacios de formación y autoformación en los temas sociales.
13. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO CATORCE: Comité Técnico de Política Social – CTPS.

El Consejo Departamental de Política Social contará con un Comité Técnico de Política Social – CTPS que estará conformado con representantes del nivel profesional designados por todas y cada una de las entidades que hacen parte del Consejo Departamental de Política Social, con carácter permanente e indelegable para garantizar la continuidad de los procesos. La Secretaría Técnica del CTPS será ejercida de manera conjunta y permanente por las Secretarías de Planeación y Desarrollo Social y se encargará principalmente de adelantar los procesos y actividades que garanticen el buen desempeño del CTPS.

PARÁGRAFO PRIMERO: El/la gestor/a social será invitado/a permanente a participar en las sesiones del CTPS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al CTPS asistirán representantes de las mesas de concertación, poblacionales y sectoriales, designados por las mesas o espacios de concertación.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica del CTPS se encargará, entre otros asuntos, de: convocatorias, actas y archivos del CDPS y CTPS; agendas anuales para el CDPS, preparación y coordinación para elaborar documentos de trabajo y seguimiento a las decisiones tomadas por el CDPS, servir de soporte técnico en los casos que los comités lo requieran, garantizar la calidad de los insumos que sean presentados para estudio del Consejo, entre otras.



ARTÍCULO QUINCE: Funciones del Comité Técnico.

El Comité Técnico tendrá como funciones:

1. Diseñar las metodologías requeridas para la aplicación de la Política Social y para la asesoría y asistencia técnica a los diferentes niveles territoriales.
2. Adoptar criterios para la focalización territorial y poblacional y para la definición de prioridades en los programas y proyectos sociales que propongan las diferentes entidades y la comunidad.
3. Diseñar estrategias de cofinanciación de los proyectos de los diferentes entes territoriales y con las organizaciones de la sociedad civil.
4. Diseñar un sistema de monitoreo y evaluación de los programas y/o proyectos aprobados por el Consejo.
5. Proponer, gestionar e impulsar investigaciones en el área social.
6. Identificar necesidades de capacitación y fortalecimiento conceptual y técnico de las personas que integran el Comité Técnico y el CDPS, proponer rutas pedagógicas ante el Consejo para su aprobación y adelantar gestión para su implementación.
7. Preparar los documentos CODPES que serán presentados ante el Consejo de Política Social, de conformidad con lo establecido en uno de los instrumentos de gestión que se establecen mediante la presente Ordenanza.
8. Adoptar su propia organización, acorde con los diagnósticos y políticas que se analicen, así como proponer sus métodos de trabajo y reglamento.

PARÁGRAFO: El CTPS dispondrá de tres meses contados a partir de la firma de la presente Ordenanza para elaborar y aprobar su organización y reglamento.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Durante los tres meses siguientes a la aprobación de esta Ordenanza, el Comité Técnico identificará y caracterizará los diferentes espacios de concertación que en el tema social existen al interior del gobierno departamental y presentará al Consejo Departamental de Política Social una propuesta para articularlos.

ARTÍCULO DIECISEIS: Coordinación de la aplicación del marco de las políticas públicas sociales La Secretaría de Desarrollo Social del Departamento será la dependencia responsable de gestionar y coordinar la aplicación de los mandatos de la presente Ordenanza. En esa perspectiva, en el marco de sus funciones y con apoyo del Comité Técnico de Política Social, le corresponderá:

1. Velar por la aplicación del marco de las Políticas Públicas Sociales Departamentales con base en las orientaciones que la rigen. Para tal efecto revisará las políticas sectoriales y poblacionales en materia social y propondrá ajustes a sus objetivos, principios, enfoques y lineamientos de acuerdo a lo estipulados en la Política Pública Social Departamental.



2. Brindar asistencia técnica a las administraciones municipales, conjuntamente con la Secretaría de Planeación, en el diseño y aplicación de políticas sociales, con base en los postulados y enfoques de la Política Pública Social Departamental.
3. Facilitar que para la aplicación de políticas sectoriales y poblacionales en materia social se establezcan escenarios de concertación y de diálogo con organizaciones sociales pertinentes, de manera que se garantice la participación activa de los conjuntos sociales correspondientes en la concertación de opciones para ampliar oportunidades y desarrollar sus capacidades y potencialidades.
4. Garantizar con la Secretaría de Planeación, el seguimiento y evaluación en la aplicación de la política pública social y asesorar a las dependencias que ejecutan programas sociales para que sean evaluados con base en la aplicación de los principios, enfoques, lineamientos e instrumentos estipulados en esta política.
5. Definir, de manera conjunta con la Secretaría de Planeación departamental, mecanismos para efectuar seguimiento, monitoreo y evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo en materia de política social.
6. Coordinar con la Secretaría de Planeación, la actualización de información en materia social y la disponibilidad de una base de datos confiables - SIS, necesarios para el establecimiento de metas y para evaluar los impactos y avances en inclusión y hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
7. Liderar la definición y aplicación de estrategias que conlleven a una gestión social integral departamental, desarrollando habilidades y capacidades en las instituciones participantes; y asesorar a los municipios para su aplicación.
8. Socializar la aplicación de las metodologías construidas conjuntamente con la Secretaría de Planeación Departamental, que faciliten la articulación de las diferentes entidades del nivel central con responsabilidad en lo social y que contribuyan a cualificarlas en procesos de formulación de proyectos, elaboración de planes indicativos y de acción, diseño de indicadores trazadores y de impacto, en la perspectiva de que en el plan departamental de desarrollo sean incluidos programas y proyectos de alto beneficio social.
9. Rendir un informe anual al señor Gobernador del Valle y a la comunidad, sobre el desarrollo e implementación de la Política Pública Social Departamental.

ARTÍCULO DIECISIETE: Espacios técnicos poblacionales, temáticos y sectoriales

Las instancias de trabajo y concertación conformadas por sociedad civil y que están formalmente constituidas, podrán participar en el Comité Técnico de Política Social - CTPS y adelantar propuestas que tiendan al cumplimiento de las funciones del CTPS y del CDPS, y a la garantía de derechos; los espacios interinstitucionales creados mediante acto administrativo; cuyo actuar gire en torno a temas poblacionales,



temáticos o sectoriales, deberán desarrollar sus acciones en concordancia con los lineamientos del CTPS y del CDPS.

Le compete a los Consejos, comités, subcomités, grupos y mesas de trabajo, el acompañamiento municipal para la formulación de políticas sociales poblacionales, temáticas o sectoriales en el marco de la política pública social sostenible departamental.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Vigencia La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Valle del Cauca.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de julio de dos mil once (2011)